



ENTÉRATE

DERECHO LABORAL

CRITERIOS DE SUBCONTRATACIÓN LABORAL APLICABLES A LA
AGROINDUSTRIA DE EXPORTACIÓN

Estimados clientes y amigos:

El pasado 14 de noviembre de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen criterios de inspección en materia de subcontratación relacionados con la agroindustria de exportación. En este sentido, dichos criterios son los siguientes:

1. La actividad de corte, cosecha o recolección del fruto **forma parte de la actividad económica preponderante** de las empresas o personas físicas dedicadas al cultivo, empaque, distribución y exportación de fruta.
- 2.- En caso de que el fruto sea adquirido por parte de las empresas dedicadas al empaque, distribución y exportación de fruta en el árbol (en rama), **los trabajadores deberán ser contratados por éstas.**
- 3.- Si los frutos se adquieren cortados o cosechados, **los trabajadores deberán ser contratados por el productor de los mismos.**
- 4.- La actividad de corte, cosecha o recolección **no se considera especializada**, por consecuencia, resulta inviable su inscripción en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), por lo tanto, no podrían ser contratadas para realizar la actividad de corte, cosecha o recolección de frutos.

+52 55 8880 3568 / +52 55 8880 3582 / +52 55 5280 6157 / +52 55 5211 5375

Ciudad de México, Monterrey y Miami



ENTÉRATE

DERECHO LABORAL

CRITERIOS DE SUBCONTRATACIÓN LABORAL APLICABLES A LA
AGROINDUSTRIA DE EXPORTACIÓN

5.- Las empresas que actualmente desempeñan la actividad de corte, cosecha o recolección de frutos podrán fungir como agencias de empleo o intermediarios en el proceso de reclutamiento, selección, entrenamiento, capacitación y transporte, siempre y cuando estas empresas no se consideren patrones. Podrán realizar estas actividades al amparo de lo previsto en el segundo párrafo, del artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo, siempre y cuando cuenten con su registro ante el REPSE.

Derivado de lo anterior, los criterios antes señalados deberán ser analizados por las empresas dedicadas a las actividades de cultivo, empaque, distribución y exportación de fruta, con el objeto de verificar si se cumplen con los mismos y poder afrontar posibles inspecciones por parte de las autoridades laborales.

En caso de cualquier asesoría en relación con el presente, nos ponemos a sus órdenes en la siguiente dirección: consulta@betteinger.com.mx.

+52 55 8880 3568 / +52 55 8880 3582 / +52 55 5280 6157 / +52 55 5211 5375

Ciudad de México, Monterrey y Miami